**RESOLUCIÓN G.A.P. Nº 273/2025**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN PARCIAL DE LOS CONTRATOS RELATIVOS AL AÑO 2024 CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2024 "CONTRATACIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE LA GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ CORRESPONDIENTE A LOS DISTRITOS DE ITAKYRY, JUAN E. OLEARY Y, ÑACUNDAY (PROGRAMA HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS) - AD REFERENDUM - PLURIANUAL EJERCICIO 2024-2027–ID Nº 450.988".----------**

Ciudad del Este, 27 de febrero del 2025.-

**VISTO**: Los contratos suscriptos con las siguientes firmas: CONTRATO Nº 11/2024 - RESTAURANT MANÁ DE ISABEL PETRONA GÓMEZ CABRERA - RUC Nº 2342574-1; CONTRATO Nº 12/2024 - FITRA S.R.L. - RUC N° 80020224-4; CONTRATO Nº 13/2024 CHARLOT DE NESTOR FRANCISCO LOPEZ PANIAGUA – RUC N° 3566039-2; CONTRATO Nº 14/2024 - CONSORCIO REPÚBLICA - RUC Nº 80146940-6; CONTRATO Nº 15/2024 - CONSORCIO ALIMENTOS DEL ESTE – RUC Nº 80147453-1; CONTRATO Nº 16/2024 - DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI DE CARLSON - RUC N° 424949-3; CONTRATO Nº 17/2024 - FASV IMPORT – EXPORT DE MARIA DE FATIMA SARTORIO - RUC N° 696150-9.----------

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por Resolución Nº 1753/2024, el Ejecutivo Departamental de Alto Paraná ha resuelto la adjudicación para la **CONTRATACIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE LA GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ CORRESPONDIENTE A LOS DISTRITOS DE ITAKYRY, JUAN E. OLEARY Y, ÑACUNDAY (PROGRAMA HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS**, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional con ID N º 450988.----------

**Que**, la Ley Nº 7021/2024 expresa en su "Artículo 72.- Terminación de los contratos. Son causas de terminación de los contratos las siguientes: ... b) Por mutuo acuerdo de las partes.----------

**Que**, el mismo cuerpo legal dispone en su "Artículo 75.- Terminación de mutuo acuerdo. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la contratante o del proveedor, consultor o contratista. Para dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo, se requerirá un acto administrativo de la autoridad competente de la contratante, previo dictamen del órgano de control interno y la asesoría jurídica. El procedimiento descrito en el presente artículo no podrá ser utilizado cuando exista incumplimiento por causa imputable al proveedor, consultor o contratista.----------

**Que**, el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación de Alto Paraná, en su parte concluyente, señala la correspondencia de la terminación del contrato por mutuo acuerdo en salvaguarda del interés superior del niño y de conformidad a las disposiciones legales vigentes.----------

**Que**, igualmente, el Dictamen de la Auditoría Interna Institucional, como así también, el Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Gobernación de Alto Paraná, concluyen en similar sentido, respecto a la correspondencia de terminación parcial de los contratos por mutuo acuerdo correspondiente al año 2024.----------

**Que**, la Ley Nº 426/94 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", faculta al Gobernador en el Artículo 17°, inc d) "Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones", y en su Artículo 26º expresa textualmente "la Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administrativa, el cumplimiento de las leyes, de las ordenanzas "resoluciones " y reglamentos departamentales", de cuya interpretación y aplicación surge la facultad otorgada a la Autoridad Departamental a dictar las resoluciones pertinentes.----------

GOBERNACION DEL ALTO PARANA * Secretaria General *

GOBERNACION DEL ALTO PARANA * Gobernador *

**POR TANTO,** en atención a lo expuesto precedentemente y fundamentados en las disposiciones legales mencionadas. ----------

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANÁ**

**RESUELVE**

**Art.1º. DISPONER,** la terminación parcial por mutuo acuerdo de los contratos relativos al año 2024 de la convocatoria de referencia, los cuales no fueron ejecutados en su totalidad durante el ejercicio fiscal año 2024, cuyos saldos deberán migrarse al año 2025, a los efectos de garantizar la provisión en el presente ejercicio, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.----------

**Art. 2º. ENCOMENDAR** a la UOC de la institución la realización de los trámites y procesos necesarios, ajustados a las disposiciones legales que rigen en la materia.----------

**Art. 3º. COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

GOBERNACION DEL ALTO PARANA * Secretaria General *

**Abg. Indianara Romero Wasem**
**Secretaria General**

GOBERNACION DEL ALTO PARANA * Gobernador *

**Ing. Cesar O. Torres A.**
**Gobernador del Alto Paraná**